

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECN J-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19: la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-60/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto N° 3663/19, el Honorable Concejo Deliberante declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos su precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "...Artículo 3 bis: Autorizase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-701-60/20, referente a la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) unidades de AZUCAR, ARROZ y YERBA, en el marco de la Emergencia COVID-19, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social;

Que, se acompañan seis (6) presupuestos, los cuales se adjuntaron a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se dicte el Acto Administrativo en el que se adjudique en forma directa el ítem 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-60/2020 a la firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO, CUIT N° 20-26059045-7, por la suma de \$ 518.000 (PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL) y los ítems 1 y 3 a la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., CUIT N° 30-70957893-2, por la suma de \$ 1.419.900 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS), por resultar dichas ofertas técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que, se deja constancia que la inscripción de la Firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO en el Registro de Proveedores de este Municipio se encuentra en trámite, siendo no obstante que, como excepción fundada en la urgencia sanitaria y alimentaria del distrito, se hace necesario disponer su contratación en los rubros en que su oferta resulta más económica y conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO, CUIT N° 20-26059045-7, con domicilio en la calle Pallares N° 2.366, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 10.000 (diez mil) PAQUETES DE ARROZ, ítem N° 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-60/20, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social en el marco de la Emergencia COVID-19, por la suma total de \$ 518.000 (PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., CUIT N° 30-70957893-2, Proveedor Municipal N° 5120, con domicilio en la calle José Melian N° 3.120, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 10.000 (diez mil) PAQUETES DE AZUCAR Y DE YERBA, ítems N° 1 y 3 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-60/20, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social en el marco de la Emergencia COVID-19, por la suma total de \$ 1.419.900 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – las sumas determinadas en los Artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada en el ARTICULO 1º, como caso de excepción por encontrarse tramitando su inscripción en el Registro de Proveedores.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



CONT. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal